

**Calabria Scouting - Convocatoria pública de propuestas para la atracción de inversiones turísticas en el territorio regional**

**FAQ – PREGUNTAS FRECUENTES 1**

NÚMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Entre los Gastos subvencionables b) Adquisición o construcción de edificios, incluidas las obras de construcción (contempladas en el artículo 3 del Decreto Presidencial nº 380 de 6 de junio de 2001), en medida no superior al 60% del total de los costes subvencionables ¿figuran también los costes de rehabilitación de edificios existentes ya poseídos (o alquilados) destinados a establecimientos de alojamiento (que por lo tanto, no deben ser adquiridos ni construidos ex novo, con arreglo también a las directrices y políticas comunitarias, nacionales y regionales de "consumo cero de suelo")?	Sí, en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria y en la normativa de referencia.
2	Con referencia a los gastos subvencionables (capítulo 3.3) se establece que el total de dichos gastos no debe ser inferior a 1 millón de euros ni superior a 5 millones de euros. ¿No son elegibles pequeñas empresas para pequeñas inversiones?	Las empresas pueden participar prescindiendo de su tamaño, con tal que respeten los límites mínimos y máximos de los costes subvencionables previstos en la convocatoria.
3	Una empresa que ya realiza actividades turísticas en otra región adquirió un establecimiento turístico en desuso en Calabria. Dicha empresa tiene la intención de presentar una solicitud en el marco de la convocatoria en cuestión para la apertura de una unidad operativa en Calabria, cuyo programa de inversiones prevé únicamente la renovación de los edificios y la adquisición del equipamiento y mobiliario necesarios. Considerando que la adquisición del establecimiento tuvo lugar hace unos meses, ¿puede la empresa solicitar las facilidades para el Programa o la adquisición ya efectuada constituye "el inicio de las inversiones" y, por tanto, no es elegible?	La elegibilidad está sujeta a la condición de que la unidad operativa no esté ya operando en el registro de empresas. Los gastos efectuados después de la presentación de la solicitud serán subvencionables.
5	En relación con la convocatoria de propuestas, en lo que respecta a la contribución financiera que debe realizar el beneficiario de la ayuda y que equivale al 25% de los costes subvencionables, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, ¿se puede recurrir a la garantía del Mediocredito Centrale para la financiación?	No, de acuerdo con la convocatoria, el 25% debe realizarse de forma libre de cualquier ayuda pública.
6	1. En fecha del 01.01.2022 ¿las empresas proponentes deben estar realizando las actividades de los códigos Ateco previstos (o sea, ya cuentan con una SCIA u otra medida de autorización) o es suficiente que las hayan comunicado al registro de la agencia tributaria o a la cámara de comercio aunque todavía no las estén realizando? 2. Si una empresa ha puesto en marcha las obras de construcción de un edificio destinado a alojamiento turístico, ¿puede participar en la convocatoria, indicando entre los gastos a	1) En fecha del 01.01.2022 las empresas ya tienen que haber puesto en marcha y estar ejerciendo una actividad que figure entre los códigos previstos en la convocatoria (información que resulte en el registro de empresas); 2) no, no es posible.

	realizar únicamente los necesarios para la finalización del edificio y la definición de todo el ciclo de producción?	
7	Con referencia a la convocatoria de propuestas, nos gustaría saber si una empresa con sede en una región distinta de Calabria y con una unidad local en Calabria, que tiene la intención de ampliar la capacidad de producción de la unidad local de Calabria, es elegible para la ayuda.	Si, con arreglo a lo previsto en la convocatoria pública.
8	Con referencia a la convocatoria de Calabria SCOUTING no me he enterado si para participar es necesario tener una empresa ya activa o si hay un plazo para crearla. O sea, yo que soy propietario de un edificio ¿puedo participar en la convocatoria montando ahora un negocio de turismo?	Las empresas proponentes deben haber iniciado y estar ejerciendo una actividad correspondiente a una de las clasificaciones internacionales/nacionales indicadas en la convocatoria.
9	<p>Soy asesor de una empresa con domicilio social en Calabria que ya ejerce su actividad en los sectores identificados por los códigos Ateco previstos en la convocatoria. Me gustaría que me confirmaran que esta empresa puede participar en la convocatoria presentando un proyecto de inversión que implique la adquisición (a terceros no relacionados) de un establecimiento de alojamiento ya existente, para su posterior ampliación y rehabilitación. Efectivamente, para la empresa beneficiaria esta inversión supondría, una vez finalizado el proyecto, la creación de una unidad local que se añadiría a las ya registradas en la Cámara de Comercio antes de participar en la convocatoria, por lo que parece cumplirse el requisito establecido en el punto 2.1.b).2 de la convocatoria. Por tanto, ese tipo de intervención (compra de inmuebles y ampliación/renovación) parece entrar de pleno derecho en la lista de gastos subvencionables y en la definición de "inversión inicial" de las Directrices sobre ayudas estatales.</p> <p>Sin embargo, si la letra de la convocatoria permitiera dicha intervención - de ahí mi duda - para esta medida nos encontraríamos frente a una situación en la que la Región no permitiría que una empresa calabresa participara en la convocatoria para ampliar y mejorar un hotel que ya posee y explota al menos como unidad de negocio local, mientras que sería posible hacerlo para otra empresa calabresa del sector que decida adquirir una estructura ajena, aunque ya esté activa (para el beneficiario, de hecho, a diferencia del caso anterior, representaría una nueva unidad local del sector que se sumaría a las ya inscritas en la Cámara de Comercio, con Ateco primario incluido entre los admitidos por la medida).</p>	Pueden participar en la convocatoria las empresas que indica el artículo 2.1 de la susodicha convocatoria y que respeten todas las condiciones previstas en la misma.

10	LA PARTE DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN, NO CUBIERTA POR LA SUBVENCIÓN NO REEMBOLSABLE, SI EL SOLICITANTE NO APORTA CAPITAL PROPIO, ¿PUEDE CUBRIRLA UN PRÉSTAMO BANCARIO PROVISTO DE LA GARANTÍA DEL FONDO CENTRAL DE GARANTÍA OTORGADA POR EL MEDIO CREDITO CENTRALE, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA SE ESTABLECE QUE LA FINANCIACIÓN EXTERNA DEBE ESTAR LIBRE DE TODA AYUDA PÚBLICA?	VÉASE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA N. 5
11	Me gustaría saber si en la convocatoria de propuestas "SCOUTING CALABRIA: ATRACCIÓN EN EL TERRITORIO REGIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS", podría participar también mi empresa unipersonal de eventos y espectáculos con código Ateco 90.02.09, gracias.	El Código ATECO 2007 90.02.09 no figura entre los admisibles y previstos en el artículo 2.1.1 de la Convocatoria.
12	Les ruego que envíen cuanto antes el BURC, ya que la presentación de nuestra solicitud vence el 30 de este mes.	La convocatoria se publicó en el Burc (Boletín Oficial de la Región Calabria) n. 201 del 08 de Septiembre de 2022 ( <a href="http://burc.regione.calabria.it">http://burc.regione.calabria.it</a> )
13	Con referencia a la convocatoria de propuestas, quisiera preguntar si puede participar una sociedad con código ateco 41.2 (construcción de edificios residenciales y no residenciales) inscrita en la cámara de comercio pero que abrirá un nuevo código ateco 55 (servicios de alojamiento) para realizar un apartotel en Montepaone, conforme a lo previsto en el punto 2 B) 2 del texto de la convocatoria.	Las empresas proponentes deben ya haber puesto en marcha y estar ejerciendo una de las actividades correspondientes a una de las clasificaciones internacionales/nacionales previstas en la convocatoria. Por consiguiente su empresa no puede participar.
14	Me gustaría que me aclararan un tema relacionado con la convocatoria pública de propuestas CALABRIA SCOUTING para la atracción de inversiones turísticas en el territorio regional. Concretamente, quisiera saber si la implementación de una nueva actividad (1.1.3 letra a) está vinculada al código ateco ya propuesto (por ejemplo, si mi empresa figura en la categoría 2.1 letra C por ser una actividad de restauración, ¿la nueva actividad por realizar tendrá que ser ella también una actividad del sector de la restauración o podría ser un hotel o pensión?)	Las empresas que forman parte de la tipología C que ejercen una actividad con código ATECO que figura entre los previstos por la Convocatoria, podrán participar para realizar y abrir una unidad operativa más respeto a las que ya tienen en Calabria. La nueva unidad operativa tendrá que corresponder a uno de los códigos ATECO 2007 previstos por la Convocatoria, pero no necesariamente igual al código de la unidad local ya activa.

15	<p>Al acceder a la plataforma para participar en la Convocatoria “Calabria Scouting”, en la sección “Contribución y datos bancarios” se nos requiere que indiquemos el monto de la CONTRIBUCIÓN. Nos gustaría saber cuál es ese monto.</p>	<p>El monto para insertar tiene que corresponder al monto de la contribución determinado en el formulario del anexo 2.</p>
16	<p>Entre los gastos subvencionables indicados en el punto 3.3 letra c, se indican los diferentes equipamientos y medios móviles identificables individualmente y exclusivamente utilizados por la unidad operativa interesada.</p> <p>La actividad principal de nuestra sociedad es la gestión de un hotel (código ATECO 55.1), por lo tanto todo el mobiliario de las habitaciones se considera como equipamiento por ser funcional a las características de una empresa hotelera.</p> <p>Nuestra pregunta es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Qué es lo que se incluye en los diferentes equipamientos del punto 3.3 letra c? ¿Es posible tener un listado?</li> <li>- ¿Cuáles son los bienes considerados como medios móviles individualmente identificables y exclusivamente utilizados por la unidad operativa interesada?</li> </ul>	<p>Se trata de bienes de equipo estrictamente funcionales al desarrollo de la actividad (por ejemplo, en su caso el mobiliario de las habitaciones entra en la categoría de equipamientos). Tal y como se precisa en la convocatoria, los medios móviles tienen que ser individualmente identificables y utilizados exclusivamente por la unidad operativa interesada.</p>
17	<p>1) Soy el propietario de una empresa unipersonal que ejerce su actividad en el marco del código Ateco 93.29.20 (Gestión de Clubes de Playa) desde Junio 2022. ¿Puede participar mi empresa en la convocatoria? 2) El texto de la convocatoria pone “2. El total de los gastos subvencionable no debe ser inferior a € 1.000.000,00 ni superior a € 5.000.000,00”. ¿Tenemos que presentar una solicitud para el importe mínimo de 1 millón?</p>	<p>1) El código Ateco indicado no figura entre los elegibles 2) Los importes mínimos y máximos son los establecidos en el art. 3.3.2</p>

18	<p>Les rogamos que tengan la amabilidad de informarnos acerca de los siguientes puntos:</p> <p>1. Las empresas proponentes que tienen unos códigos Ateco 66 y que ejercen una actividad de restauración de fecha de 1 de enero de 2022, ¿pueden participar en la convocatoria para adquirir un inmueble a fin de realizar una actividad de hotel con restaurante?</p> <p>1. ¿Todos los códigos Ateco 56 son admisibles? ¿Y también los códigos Ateco 55?</p> <p>2. Si una empresa hotelera con sede en la región Calabria quiere adquirir un establecimiento hotelero en actividad y rehabilitar los inmuebles de acuerdo con las nuevas exigencias, constituyendo así una segunda unidad operativa en la misma región ¿puede participar en la convocatoria?</p>	<p>1. Si, pueden participar; los gastos subvencionables son los establecidos en el texto de la convocatoria.</p> <p>2. si</p> <p>3. Véase la respuesta n. 14</p>
19	<p>Con referencia a la convocatoria en cuestión, quisiéramos plantear la pregunta siguiente: Una empresa que ejerce su actividad en Calabria quiere adquirir en la misma región un agroturismo en desuso debido al fallecimiento del propietario. Quisiéramos saber si la inversión para la adquisición, rehabilitación y mobiliario del establecimiento con uso rural D/10 para llevar a cabo una actividad de turismo rural es subvencionable.</p>	<p>Véase la respuesta n. 14: los gastos subvencionables son los establecidos en el texto de la convocatoria</p>
20	<p>No logro entender cuál sean el umbral máximo y mínimo de la ayuda para solicitar. Según el texto de la convocatoria: "El total de los gastos subvencionables no debe ser inferior a € 1.000.000,00 ni superior a €5.000.000,00". ¿Eso quiere decir que hace falta solicitar al menos 1.000.000 €? ¿O sería posible obtener también importes inferiores?</p> <p>La cuota del 60% para las pequeñas empresas es a fondo perdido? ¿Existe un tipo de financiación blanda para la parte restante?</p>	<p>Los importes mínimos y máximos de la inversión son los indicados en el art. 3.3.2. La entidad máxima de la ayuda respecto al tamaño de la empresa se establece en el art. 3.4 del texto de la convocatoria.</p>

21	¿Sería posible para una empresa hotelera adquirir unos inmuebles en la misma ciudad donde tiene su domicilio fiscal y realizar un hotel distribuido?	No tenemos elementos suficientes para contestar de forma coherente respecto a las condiciones previstas en la convocatoria. Por analogía, véase la anterior respuesta a la pregunta n. 9.
22	Soy el director de un hotel del Alto Adigio que desgraciadamente no tiene NIF y que quisiera acceder al fondo para adquirir un hotel en Tropea. ¿Cuáles son las condiciones que tienen que cumplirse? ¿Piensan que habrá una prórroga? ¿Podría ser una solución encontrar a un socio con NIF y código ateco correspondiente (previsto en la convocatoria)?	Pueden participar en la convocatoria las empresas indicadas en el art. 2.1 del texto de la misma y que cumplan con todos los requisitos previstos en ella. Cabe destacar que las empresas proponentes tienen que haber ya puesto en marcha y estar ejerciendo una actividad que figure en las clasificaciones internacionales/nacionales previstas en la convocatoria.